



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.

Centros oficiales 350 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra

Pagos por adelantado

Año 1975

Viernes 31 de enero

Número 24

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 3 de enero de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamayor de Treviño provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamayor de Treviño, provincia de Burgos, en el que no se ha formalizado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23, del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamayor de Treviño, provincia de Burgos, por el que se considera:

#### Vías pecuarias necesarias

Colada del camino Real de Melgar a Padilla de Arriba o camino Viejo.—Anchura legal y necesaria, siete metros.

Colada de Carrebuena o camino de Padilla de Abajo.—Anchura legal y necesaria, ocho metros.

El recorrido, dirección, superfi-

cie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 7 de mayo de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en los Boletines del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 282/1974, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de Antonio Escañero Romero, industrial, vecino de Burgos, calle Vitoria 249-6.º-B, contra María Teresa Moreno Fernández, industrial, vecina de Marbella, Residencia Pinomar II, km. 196, Las Chapas, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente, se emplaza a referida demandada, María Teresa Moreno Fernández, para que, en término de nueve días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezca en autos, personándose en forma.

Dado en Burgos, a 24 de enero de 1975.—El Secretario, (ilegible).  
380.—151,00

#### Briviesca

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca (Burgos),

Doy fe: Que en los asuntos penales que se dirán a continuación, sobre imprudencia, se ha dictado con esta fecha providencia de ejecución de sentencia, con la oportuna tasación de costas, que por ignorado paradero, de los conde-

nados, se insertará en el B. O. de la provincia para dar traslado y vista de la tasación de costas, a que se refiere, y que arrojan las cantidades que se indica en cada uno de ellos:

Juicio de faltas número 94 de 1974, contra Andrés Cal Carrera, súbdito alemán, 120.419 pesetas.

Juicio de faltas número 93 de 1974, contra Manuel Rodríguez Machado, súbdito francés, 2.765 ptas.

Juicio de faltas número 91 de 1974, contra Alfonso Rangas González, súbdito belga, 6.229 pesetas.

Juicio de faltas número 88 de 1974, contra José María Da Silva de Sousa, súbdito portugués, 9.855 pesetas.

Juicio de faltas número 89 de 1974, contra Joao Luis Cruz Fonseca, súbdito alemán, 3.005 ptas.

Juicio de faltas número 83 de 1974, contra Manuel Mínguez, súbdito suizo, 35.605 pesetas.

Juicio de faltas número 90 de 1974, contra Agustín Gómez de Dios, súbdito francés, 27.967 ptas.

Y para que conste, y surta su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, por sus ignorados paraderos, y sirva de traslado y vista a los condenados al pago, por término de tres días, a los efectos de impugnación si les conviniera, expido y firmo la presente en la ciudad de Briviesca, a 20 de enero de 1975.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

### Miranda de Ebro

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de tercería de dominio, seguido en el mismo con el número 102 de 1974, a instancia de don Ladislao García Amo, mayor de edad, casado, médico y vecino de Logroño, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra Tejera de Miranda S. A., domiciliada en Miranda de Ebro y otros veintidós más, que fueron productores de la empresa citada, que se hallan en rebeldía en dichos autos, y en los cuales se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 16 de diciembre de 1974.—El Sr. D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha conocido los presentes autos sobre tercería de dominio, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, don Ladislao García Amo, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Logroño, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigido por el Letrado don Mariano Fernández Torija, y de la otra, como demandados, la Sociedad Mercantil Tejera de Miranda S. A., y los productores que fueron de su plantilla laboral: D. Fernando Díaz Gómez, don Gregorio Vélez Martínez, don Claudio Fernández Nájera, don Carlos Serrano Serrano, don Luis Astorga Raya, don Elías Pérez Guinea, don Antonio Citores Rojas, D. Cayetano Alcalde Alzola, D. Primitivo Corral Uzquiza, don Tomás Ocio Ocio, don Marcelino Zanza Angulo, don Tomás Fernández López, don Vicente Vélez Pérez, don Julio Díaz Ortiz, don Jesús Sáiz Maruri, don Donato Rubio Cámara, don Benigno Alonso Prada, don Vicente Alfonso Pajares, don Antonio Landa Pérez, don Andrés Ruiz Castillo y don Nicasio Bárcena Medina y don Victoriano Aguirrebeña Alonso, todos ellos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, los que no han comparecido en los presentes autos.

Fallo.— Que, estimando la demanda de tercería de dominio, presentada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en representación de don Ladislao García Amo, contra la Sociedad Mercantil Tejera de Miranda S. A., y contra los productores que fueron de su plantilla laboral, designados inicialmente en el encabezamiento de esta resolución, debo declarar y declaro que el demandante don Ladislao García Amo, es propietario de los bienes inmuebles embargados por la Magistratura del Trabajo de Burgos, en el expediente número 1.432-1.453/72, descritos en el hecho cuarto de esta demanda, concretamente un depósito de agua enterrado y sin cubierta, de 3 metros de profundidad y unos 200 metros cuadrados de superficie, naves de secadero de 850 metros cuadrados y casa

de planta baja con un semisótano de 77,50 metros cuadrados, como propietario que es de los bienes referidos en el hecho primero de la demanda, en relación con la escritura pública de su adquisición, autorizada, con fecha 14 de marzo de 1974, por el Notario don Carlos Huidobro Gascón, actuando como sustituto de su compañero don Germán Cabrero Gallego, como consecuencia de la subasta celebrada en el expediente de la misma Magistratura de Trabajo, número 1.004/72, y, en consecuencia, acuerdo se deje sin efecto el embargo de bienes dichos, con todas las demás consecuencias inherentes a este pronunciamiento, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia que una vez publicada, se notificará en forma legal, habida cuenta de la postura procesal de los demandados, si la parte actora no solicita su notificación personal dentro del 5.º día, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ezequiel Miranda de Dios. Rubricado.

La sentencia inserta que antecede fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, en los autos de que dimana el presente edicto, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a 28 de diciembre de 1974.—El Juez de Primera Instancia, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

370.—672,00

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

R. I.: 2.954. — Exp.: 17.525. — F.: 260.

Asunto: Línea a 5 K. V., y Centro de Transformación para electrificación de Santotis.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Junta Vecinal de Santotis (Burgos), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cum-

plidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Junta Vecinal de Santotis (Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 208 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con crucetas de madera, con origen en la línea propiedad de Electra Adúriz y final en el centro de transformación de Santotis.

— Centro de transformación de Santotis, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 30 KVA. de potencia y relación 13200/5000/230 V., y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Burgos, 18 de enero de 1975.—  
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 343.—287,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 22.293. — F. 285.

Asunto: Línea a 13,2 KV., de Lerma a Tordómar y derivaciones y centro de transformación en Granja Santa Cecilia.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de Iberduero, S. A. (distribución Burgos), solicitando autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV., de 10.332 metros de longitud sobre apoyos

de hormigón, con origen en la E.T.D. de Lerma y final en el punto de bifurcación de la línea que va a Torrepadre y la de Tordómar, en las inmediaciones de esta localidad.

— Derivación de la línea a Tordómar, en su apoyo núm. 71, de 248 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, que enlaza con la que suministra a Ruyales del Agua.

— Derivación de la línea a Tordómar, en su apoyo núm. 74, de 188 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, que enlaza con la que suministra a Santa Cecilia.

— Línea a 13,2 KV., de 814 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea que suministra a Santa Cecilia y final en el centro de transformación Granja, en Santa Cecilia.

— Centro de transformación Granja, en Santa Cecilia, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. y relación 13200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Burgos, 17 de enero de 1974.—  
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 344.—327,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 21.504. — F. 268.

Asunto: Nueva electrificación de Peral de Arlanza.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de Iberduero, S. A. (distribución Burgos), solicitando autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV., de 3.635 metros de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea que suministra a la Granja Retortillo y final en el centro de transformación Peral de Arlanza.

— Centro de transformación de Peral de Arlanza, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 15 KVA., y relación 13200/230-133 V.

— Derivación de la línea a Peral de Arlanza, de 776 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, a la Granja Pinilla.

— Derivación de la línea a Peral de Arlanza, de 240 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, al centro de transformación El Molino, en Peral de Arlanza.

— Centro de transformación El Molino, en Peral de Arlanza, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 10 KVA., de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Burgos, 17 de enero de 1975.—  
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 345.—296,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 17.766. — F.: 259.

Asunto: Línea Norte II, a 46 KV. para suministro al Polígono de Gamonal.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincia del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., distribución Burgos, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 46 KV., y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución Burgos, la instalación de una línea de energía eléctrica a 46 KV., de tensión, de 7.278 m. de longitud, sobre torres metálicas, con origen en la subestación del camino de Villalón, y final enlazado con uno de los circuitos de la línea de distribución a doble circuito del Polígono Industrial de Gamonal, y

Declarar en concreto la utilidad

pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10ª/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Burgos, 17 de enero de 1975.—  
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 346.—271,00

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota-Anuncio

Revitex, S. A., ha solicitado autorización para realizar el vertido de las aguas residuales, procedentes de los servicios del personal de su industria, situada en término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos), al arroyo Villanueva.

Está prevista la construcción de una fosa séptica, cuyo proyecto figura en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de La Puebla de Arganzón (p. de Burgos), durante el plazo de 20 días, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza 10 de enero de 1975.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega. 389.—177,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el Índice Oficial del Valor de los Terrenos que ha de regir en este término municipal, durante el trienio 1975-1977, estarán expuestas al público por el plazo de quince

días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Aranda de Duero, 24 de enero de 1975.—El Alcalde, José Eugenio Romero Pascual.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de los corrientes, se adoptó el acuerdo de aprobar, por unanimidad, las bases que han de regir la subasta para el aprovechamiento de resinas en el monte de «La Calabaza», propiedad de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones que podrán ser formalizadas durante el período de ocho días en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto el expediente.

Aranda de Duero, 27 de enero de 1975.—El Alcalde, José Eugenio Romero Pascual.

## Ayuntamiento de Salas de los Infantes

La Corporación Municipal que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1974, acordó aprobar la Memoria redactada por la Alcaldía sobre ejecución de obras de mejora en la travesía por esta ciudad de la carretera nacional 234, de Sagunto a Burgos, y contribuir con una aportación en metálico del 30 % del coste total de dichas obras.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, por escrito, cuantas reclamaciones u observaciones se consideren oportunas.

Salas de los Infantes, 25 de enero de 1975.—El Alcalde, Julián Ruiz.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Quintanavides

Acordado por este Ayuntamiento la compra e instalación de un molino metálico para la moltura-

ción de piensos en esta localidad, y aprobado que ha sido el oportuno pliego de condiciones que ha de regir en su contratación por el sistema de concurso, queda expuesto en la Secretaría Municipal a fin de que durante ocho días pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las proposiciones optando al concurso de referencia, que se ajustarán en lo esencial al modelo que al final se inserta, han de entregarse en este Ayuntamiento, acompañadas del correspondiente proyecto presupuesto, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., en nombre propio o en representación de ....., enterado del concurso para la compra por el Ayuntamiento de Quintanavides de un molino metálico con destino a la molturación de piensos, que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ..... desea tomar parte en el mismo y al efecto manifiesta:

1) Que disfruta de plena capacidad jurídica y de obrar, no estando incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las especificadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2) Acepta el pliego de condiciones y cuantas obligaciones se derivan del mismo.

3) Ofrece el molino conforme al proyecto presupuesto que acompaña y se compromete a su instalación en el plazo de ..... días a contar de la formalización del contrato que se celebre.

4) Acompaña asimismo justificante de haber depositado la fianza provisional exigida de dos mil pesetas.

(Fecha y firma).  
Quintanavides, 25 de enero de 1975.—El Alcalde, Antonio Saez.

404.—316,00